

# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO  
N° 008-2025-ATU**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES,  
MULTIRIESGO, 3D RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHÍCULOS,  
ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VEHÍCULO  
AÉREO NO TRIPULADO Y SEGURO TREC”**



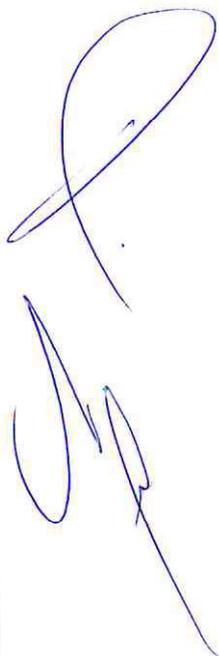
## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

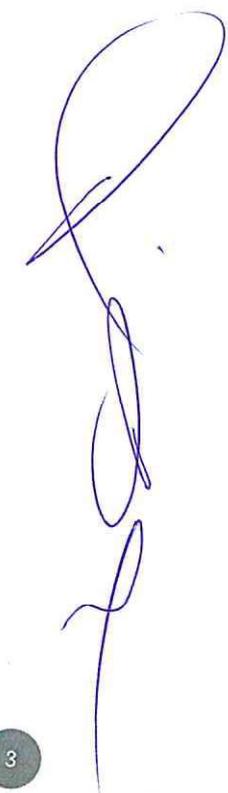
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

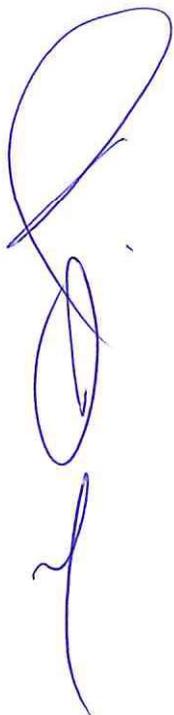
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

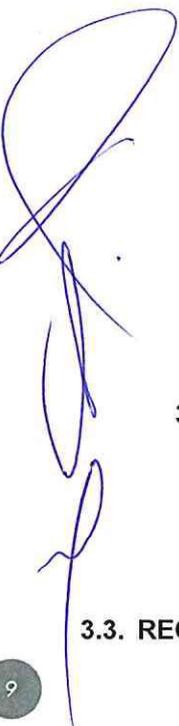
#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

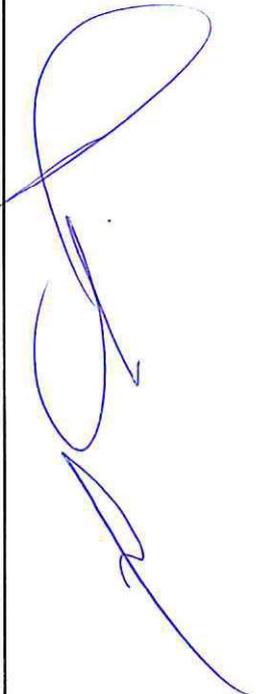
### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y  
CALLAO – ATU

RUC N° : 20604932964

Domicilio legal : Calle José Galvez Nro. 550 – Miraflores

Teléfono: : 224-4444

Correo electrónico: : [Abastecimiento205@atu.gob.pe](mailto:Abastecimiento205@atu.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, MULTIRIESGO, 3D RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHÍCULOS, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO Y SEGURO TREC”

CONTRATACION DE SEGUROS	
POLIZAS SEGUROS PATRIMONIALES	MULTIRIESGO
	DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION – 3D
	RESPONSABILIDAD CIVIL
	VEHICULOS
	ACCIDENTES PERSONALES
	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE
	TODO RIESGO EQUIPO DE CONSTRUCCION - TREC

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02 – SOLICITUD DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, el 16 de abril de 2025.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán **en el plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario desde las 12:00 horas del mediodía contabilizado desde la firma del acta de inicio de la prestación**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, en forma gratuita, el mismo que podrá ser solicitado al correo [abastecimiento205@atu.gob.pe](mailto:abastecimiento205@atu.gob.pe)

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y Sistemas de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Comunicados y Directivas OSCE.
- Código Civil en forma supletoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No aplica.

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup> (Anexo N° 12).
- h) Estructura de costos<sup>7</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>8</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la ATU, sito en Calle José Gálvez N° 550 – Miraflores o en mesa de partes virtual en [www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe).

Cabe precisar que la presentación de la documentación referente a las garantías de fiel cumplimiento de contrato, de corresponder, deberá presentarse en mesa de partes física sito en Calle José Gálvez N° 550 – Miraflores.

**Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Respecto al Seguro Multiriesgo, Deshonestidad 3-D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Vehículos Aéreos No Tripulados, TREC y Accidentes Personales el pago se efectuará en 04 cuotas iguales sin intereses, la primera de ellas luego de la suscripción del Contrato contra la presentación de las Pólizas respectivas y el comprobante de pago, la segunda cuota a la culminación del primer trimestre, la tercera cuota a la culminación del segundo trimestre y la última cuota a la culminación del tercer trimestre contra la presentación del comprobante de pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento; emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en en mesa de partes de la ATU, sito en Calle José Gálvez N° 550 – Miraflores o en mesa de partes virtual en [www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe).

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

##### TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, MULTIRIESGO, 3D  
RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHICULOS, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE  
VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO Y SEGURO TREC.**

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Unidad de Abastecimiento.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y del Plan de Aseguramiento de la ATU aprobado a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° D-000224-2022-ATU/GG-OA el día 29 de diciembre de 2022; manteniendo protegido los bienes de la Entidad ante cualquier siniestro que ocurriese durante el ejercicio de sus funciones, en beneficio de los usuarios y público en general.

3. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar los servicios de una compañía aseguradora constituida en el Perú debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros SBS, para emitir pólizas de seguros patrimoniales y personales: Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, TREC - Todo riesgo equipo de construcción, Aviación Seguro de vehículo aéreo no tripulado y Accidentes Personales".

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio comprende las siguientes actividades:

**PÓLIZA N° 1**

**SEGURO MULTIRIESGO**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATANTE / ASEGURADO**

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU y/o subsidiarias y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que forme parte del grupo Asegurado principal, debidamente declarados.

**RELACIÓN DE LOCALES ASEGURADOS**

Según formato SBS.

**ACTIVIDAD**

Planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, así como operador y/o ejecutor del Servicio Metropolitano y otros similares.

**VIGENCIA**

365 días calendario (12 Meses) desde las 12 horas del medio día de inicio hasta las 12 horas del medio día de fin de vigencia.



#### MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase y/o descripción propios del giro, así como de terceros que estén bajo su cargo y/o custodia y/o control y/o por los que sea responsable y/o haya asumido responsabilidad de asegurar, siempre y cuando estén considerados dentro de los valores declarados específicamente detallado en póliza y guarde relación con el giro del negocio del asegurado, en locales propios y/o de terceros, en forma permanente y/o temporal, así como bienes a la intemperie dentro de los predios asegurados (siempre que por su naturaleza deban permanecer en dicha condición); incluyendo cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados y consistentes principalmente, más no limitados a:

- Toda obra civil utilizada para la operación, propios del giro de negocio, así como paraderos en la vía pública.
- Todo contenido utilizado para la operación, como pero no limitado a redes, cables fibras, equipos de comunicación y transmisión de datos, entre otros propios del giro de negocio.
- Existencias propias del giro de negocio

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, únicamente para ampliaciones y/o remodelaciones de los predios asegurados y cuyo período de obra no exceda la vigencia de la póliza, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente.

#### ESQUEMA ASEGURATIVO

##### SUMAS ASEGURADAS

###### Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida es decir no son adicionales y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Cualquier sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura respectiva y en ningún caso excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la Aseguradora.

###### Límite Global, por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata y con aplicación del cobro a prorrata de prima respectivo. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento.

Para todo efecto indemnizatorio (Suma Asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico, tales como, pero no limitado a:

- a) Sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
- b) Deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
- c) Maremoto, tsunami, marejadas, maretazos, oleajes, o salidas de mar, o
- d) Huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza,
- e) Revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo

Se considerarán bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas. El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada período de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún período puede superponerse a otro.



**BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN**

Edificaciones y Obras Civiles:

Valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, pistas, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

Maquinaria, Equipos y Demás Contenido:

Valor de Reposición y/o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, desmontaje, montaje. Se incluye vehículos inoperativos y en desuso para dar de baja, en calidad de almacenados.

Existencias:

Valor de reposición.

**BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS**

Activos	Valor Declarado US\$
Edificio (excluyendo el valor del terreno), obras civiles en general y sus respectivas instalaciones	114,040,623.56
Maquinaria y equipo móvil	13,439,749.65
Existencias	729,332.96
Equipos electrónicos en general	1,505,066.00
Contenido en general (Mobiliario y vehículos confiscados)	12,509,545.71
<b>Total, Valores Declarados</b>	<b>US\$ 142,224,317.88</b>

**MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO**

TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Todo Riesgo de Daño Físico	US\$ 75,000,000.00
SUBLIMITES	Sub límites Asegurados
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, saqueo, en el agregado anual	US\$ 40,000,000.00
Gastos extraordinarios <ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorarios profesionales</li> <li>• Licencias</li> <li>• Patentes de cualquier tipo</li> <li>• Salvamento</li> <li>• Impuestos</li> <li>• Remoción de escombros</li> <li>• Documentos y modelos</li> <li>• Costos de extinguir un incendio</li> <li>• Reacondicionamientos provisionales</li> <li>• Defensa</li> <li>• Limpieza y descontaminación</li> <li>• Desmontaje de equipos</li> <li>• Costos de demolición y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento</li> <li>• Cualquier otro gasto necesario para dejar optimo el lugar del siniestro</li> </ul>	US\$ 6,000,000.00
Gastos extras Cédula F	US\$ 6,000,000.00
Cobertura automática por nuevas adquisiciones	US\$ 5,000,000.00
Inclusión automática de existencias	US\$ 500,000.00
Rotura Accidental de Avisos Luminosos, Paneles Publicitarios y objetos Frágiles (Incluyendo HMCCDMVT)	US\$ 200,000.00
Rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios, espejos y vitrales (Incluyendo HMCCDMVT)	US\$ 200,000.00



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Transporte Incidental	US\$ 500,000.00
Transporte Terrestre	US\$ 500,000.00
Pérdidas y/o daños a consecuencia del uso indebido de bienes propios y/o de terceros incluyendo vehículos, por personal no Autorizado dentro y/o fuera de sus locales	US\$ 200,000.00
Arrendamiento	US\$ 300,000.00
Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados estacionados dentro de los locales Del asegurado y/o en los estacionamientos del perímetro del predio sólo bajo cobertura de incendio y líneas aliadas y en exceso de sus Pólizas de Seguro de Vehículos	US\$ 150,000.00
Dinero bajo la cobertura de Todo Riesgo de Incendio y líneas aliadas.	US\$ 50,000.00
Infortunio Se extiende, pero no limitado, a cubrir las pérdidas de bienes y equipos en vehículos desocupados temporalmente, a valor a nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total Incluye cobertura de robo (consistente principalmente en equipos de comunicación, medición, cómputo, laptop, instrumentos, herramientas y similar incluyendo bienes propios y de terceros bajo su responsabilidad)	US\$ 50,000.00
Robo y/o Hurto de activos / instalaciones fijas	US\$ 25,000.00
Bienes de directores y gerentes que utilizan en el desarrollo de sus funciones dentro de los locales asegurados	US\$ 20,000.00
Cobertura para edificaciones de propiedad de terceros, bajo responsabilidad de la Entidad, solo por los eventos que sean de su responsabilidad, incluido riesgos sociales y políticos. Se excluye riesgos de la naturaleza. Hasta	US\$ 200,000.00

**SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO**

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Todo Riesgo Equipo Electrónico Sección I, II y III - Limite único y combinado. Sección III - Período de indemnización: Doce (12) meses	US\$ 500,000.00

SUBLÍMITES	Sub límites Asegurados
Equipo Móvil y Portátil fuera de los predios, incluyendo robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte y siempre como equipaje y con acompañamiento	US\$ 50,000.00
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso,	US\$ 50,000.00
Flete aéreo	US\$ 50,000.00
Hurto	US\$ 25,000.00
Demoras en la reparación	US\$ 50,000.00
Cobertura a nivel nacional y en el extranjero: 1. Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial), transportado vía aérea, marítima y terrestre. 2. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa 3. Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 05 años de antigüedad 4. Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica 5. Cobertura de robo y/o daños a celulares, iPads, tablets, radios troncalizados y/o similares 6. Robo con fractura y/o asalto para equipos móviles mientras estén dentro de cualquier medio de transporte. 7. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado 8. Cobertura por daños por fallas en equipos de climatización	



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

**SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA**

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Rotura de Maquinaria	US\$ 500,000.00

SUBLIMITES	Sub límites Asegurados
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso	US\$ 50,000.00
Flete aéreo	US\$ 50,000.00
Derrame de tanques (Pérdida de Contenido)	US\$ 50,000.00
1. Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo 2. Aceites lubricantes o refrigerantes 3. Cables Metálicos y Cables No Eléctricos 4. Material refractario 5. Cadenas y cintas transportadoras 6. Inundación o enlodamiento 8. Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 5 años de antigüedad 9. Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa 10. No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores 11. No depreciación para motores de combustión interna	



**SECCIÓN TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN – CAR**

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
"A" Básica - Para ampliaciones y/o remodelaciones de obras existentes.	US\$ 350,000.00



**SECCIÓN TODO RIESGO MONTAJE – EAR**

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
"A" Básica - Para ampliaciones y/o remodelaciones de obras existentes.	US\$ 350,000.00

**DEDUCIBLES - POR TODO Y CADA EVENTO INCLUIDO EL IGV**

Todo Riesgo (Demás Riesgos) - 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Fuego subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida mar, Marejada u oleaje - 0.8% valor del predio afectado incluyendo su contenido, mínimo US\$ 1,000.00

Otros Riesgos de la Naturaleza - 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, saqueo - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Daños a vehículos confiscados 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Impacto de Vehículos - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Gastos Extras - 03 días

Infortunio - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00



Rotura Accidental de Vidrios y Cristales - US\$ 30.00 excepto para daños causados por: HMCC/DMVT:  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00

Transporte Incidental - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00

Transporte Terrestre - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

Robo de instalaciones fijas - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

Daños por Agua - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00

Vehículos de Terceros y/o Empleados - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

Arrendamiento - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

Equipo Electrónico

Secciones I y II 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00

Sección III 3 días

Equipos Móviles y Hurto 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00

Celulares, Smartphones, iPhone y/o similares 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50.00

Equipo Electrónico (Robo y/o Asalto) 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

Rotura de Maquinaria - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

CAR – EAR (Cobertura Básica "A") - 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

Dinero – 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00



#### CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

#### APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. Condicionado general de contratación
2. Rehabilitación automática de la Suma Asegurada, no aplica para coberturas en agregado anual.
3. Adelanto de Siniestro 50% sujeto a informe del Ajustador. Excepto para Responsabilidad Civil
4. Errores u omisiones
5. Nombramiento de ajustadores de acuerdo a Ley
6. Cláusula de Valor Declarado
7. Cláusula de renuncia al Infraseguro: los valores de reposición a nuevo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de los ítems de una ubicación dada, por tanto no será de aplicación antigua ninguna regla proporcional en caso de siniestro, quedando nulo y sin ningún valor lo señalado en las condiciones generales de la póliza a emitir; siempre y cuando la diferencia entre el valor declarado real a los bienes y el valor declarado informado por el asegurado no supere el 25 % del margen.
8. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
9. Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
10. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
11. Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
12. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
13. Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)
14. Exclusión Pérdida Cibernética (LMA 5411)

#### APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

1. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil
2. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo

3. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por explosión.
4. Cláusula de Combustión Espontanea
5. Pérdidas y/o daños ocasionados por cambios de temperatura ocasionados por la suspensión de suministro de fluido eléctrico
6. Cláusula de seguro contra rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
7. Cláusula de gastos extraordinarios
8. Cláusula de permisos
9. Cláusula de Errores u Omisiones
10. Cláusula de traslado temporal
11. Cláusula de reparaciones o reconstrucciones
12. Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones
13. Cláusula de inclusión automática de existencias
14. Cláusula de arrendamiento
15. Cláusula de sellos y marcas
16. Cláusula de transporte incidental
17. Cláusula de transporte terrestre
18. Cláusula de daños por impacto de vehículos
19. Cláusula de mercancía peligrosa
20. Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado
21. Cláusula de todo riesgo
22. Cláusula de vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado
23. Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos
24. Reemplazo
25. Subrogación
26. Gastos extras



**APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO**

1. Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico
2. Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
3. Cláusula de cobertura de flete aéreo
4. Cláusula de cobertura de equipos electrónicos móviles y portátiles fuera de los predios Asegurados, siempre como equipaje acompañado
5. Cláusula de demoras en la reparación
6. Cláusula de hurto
7. Cláusula de valor de reposición hasta 05 años



**APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA**

1. Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria
2. Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
3. Cláusula de cobertura para flete aéreo
4. Cláusula de derrame de tanques (pérdida de contenido)
5. Cláusula de bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
6. Cláusula de aceite lubricantes o refrigerantes
7. Cláusula de extensión de cobertura a cadenas y cintas transportadoras
8. Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos
9. Cláusula de inundación o enlodamiento
10. Cláusula de material refractario
11. Valor de Reposición a Nuevo para Equipos y Maquinas hasta 05 años de antigüedad

**APLICABLES A LA SECCIÓN TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN**

1. Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas

**APLICABLES A LA SECCIÓN TODO RIESGO MONTAJE**

1. Condiciones Generales del Seguro de Montaje

**APLICABLES A LA SECCIÓN ROBO**

1. Condiciones Generales del Seguro de Robo (limitado a instalaciones fijas)

**CONDICIONES ESPECIALES**

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

**APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**

1. Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido prorrogada en su vigencia, esta verificación del Valor del Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la prórroga; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.
2. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero, cuando no exista agravación del riesgo, ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
3. En caso de siniestro que afecten más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el menor.
4. Bajo la presente póliza se cubren todos los bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, cuando su naturaleza lo permita.
5. Se deja constancia que el valor declarado incluye dinero y/o valores bajo la cobertura de incendio.
6. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
7. La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo.
8. La póliza ampara los gastos incurridos por el asegurado para la demostración y/o sustentación de la cobertura y/o pérdida, hasta US\$ 25,000.00 en límite agregado anual.

**APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO**

1. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren en locales de terceros previamente declarado en póliza.
2. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá mano de obra, material, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
3. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento. La cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes, y por un máximo de 30 días calendarios.
4. Se deja constancia que bajo bienes de terceros se incluyen los bienes de los contratistas que se encuentren efectuando trabajos en los locales del asegurado, y que formen parte del valor declarado del predio asegurado.
5. La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que son dados en alquiler y/o alquiler-venta y/o consignación y/o préstamos y/o bajo cualquier otra modalidad, siempre que se encuentren declarados en póliza y formen parte del valor declarado.
6. Bajo el sub límite de Transporte Incidental se amplía a cubrir las existencias, equipos y/o repuestos y/o insumos, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que el transporte se efectuó en vehículos de propiedad del asegurado y/o una empresa especializada.
7. La cobertura de transporte incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado, siempre que formen parte de los valores declarados.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas se tomarán en cuenta los vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra y/o inventarios.
9. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
10. Bienes de los empleados (bajo la cobertura de todo riesgo): Se cubre el daño y/o pérdida de bienes de propiedad de empleados del asegurado utilizados para las operaciones de la Entidad, siempre que sean afectados por un riesgo cubierto por la póliza, hasta US\$ 100,000.00 Límite Agregado Anual. Se excluye dinero y/o joyas y/o valores.
11. Gastos Extraordinarios:



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



17. Para el caso de la cobertura de impacto de vehículos que afecte las barandas, vallas, rejas, semáforos y bolardos del trayecto del COSAC I. Se precisa que la cobertura solicitada de Impacto de Vehículos para las barandas, vallas, rejas y bolardos, se encuentra amparada bajo los alcances de la cobertura Todo Riesgo de Incendio, por lo que el Sub límite a considerar en caso de siniestro sería el correspondiente a la cobertura Todo Riesgo.
18. La presente póliza se extiende a cubrir robo de las barandas, vallas, rejas y bolardos instalados a lo largo del corredor vial.
19. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización. Si se requiere la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio en un plazo no mayor a 8 días útiles de presentada la documentación completa del siniestro que debe incluir la conformidad de la prestación por parte de la entidad. La aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente, beneficio que se restituirá una vez pagado el deducible adeudado.
20. Demolición y aumentos de costos de construcción  
Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:
  - a) La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de los edificios o estructuras;
  - b) El costo incurrido en reconstruir realmente tanto las partes dañadas como demolidas de los edificios o estructuras utilizando los materiales que cumplan con dicha ley o norma y de manera que se ajusten a las mismas.
  - c) En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
  - d) También están cubiertos daños o pérdidas debido al impedimento del acceso a los predios asegurados por un accidente o daños en los locales vecinos o interrupción de vías de comunicación.
  - e) Se otorga la cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede permanencia habitual.
21. Se precisa que la cobertura solicitada para Daños por Agua, se encuentra amparada bajo los alcances de la cobertura Todo Riesgo de Incendio, por lo que el Sub límite a considerar en caso de siniestro sería el correspondiente a la cobertura Todo Riesgo.
22. Bajo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa estas coberturas.
23. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza) y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la compañía de seguros instruirá al ajustador para que sea quien obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a, presupuestos, proformas e informes técnicos.
24. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma. De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.
25. Para la cobertura de Remoción de Escombros se considerará cubierto el gasto realizado para la limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.
26. Cobertura por daños / sustracción / recuperación violenta, a/de vehículos confiscados, de propiedad de terceros, que se encuentran dentro de los depósitos y bajo responsabilidad de la Entidad, hasta por un límite de US\$ 500,000. Las direcciones de los depósitos se encuentran consignados en el desglose de valores proporcionado para la emisión de la Póliza Multirisgo.

**APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO**

1. En caso de ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el modelo del equipo Siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.



2. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
3. La cobertura de equipo móvil, será del tipo todo riesgo amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte como equipaje y acompañamiento, siempre que los bienes se encuentren en posesión y bajo responsabilidad de personal del asegurado.
4. La cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se amplía cuando los bienes se encuentren dentro de vehículos desocupados, siempre que permanezcan cerrados
5. Bajo la cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se cubren los equipos laptops y similares de propiedad de los empleados que sean utilizados en las labores diarias de la empresa.
6. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa.
7. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
8. Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 50% (incluye infortunio).

#### APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

1. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico.
2. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado, bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
3. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, neumáticos y vidrios, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.  
Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
5. Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 50%
6. Cobertura sin depreciación para cadenas y cintas transportadoras, cables metálicos y cables no eléctricos (no se aplica depreciación) hasta US\$ 10,000.00 LAA
7. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna, hasta US\$ 10,000.00 LAA.

#### INFORMACION GENERAL ADICIONAL

##### Incendio:

- a. El valor de la Infraestructura de Transmisión de datos (redes, cable, fibra óptica) es de US\$ 4,163,008.00 y figura en forma global en formato DUBAI de la SBS
- b. Todos los activos (propios y/o de terceros) han sido declarados con su valor de reposición a nuevo, incluyendo IGV, por tanto, las indemnizaciones también deben considerar IGV.
- c. Las medidas de seguridad con las que cuentan los principales locales declarados son:
  - Detectores de humo
  - Sistema de control de accesos.
  - Cámaras de vigilancia
  - Servicio de vigilancia
  - Extintores contra incendio
  - Sistema roseadores contra incendios

**Transporte incidental y/o transporte terrestre**

- Monto estimado anual: US\$ 500,000.00
- Límite Máximo por Embarque: US\$ 50,000.00
- Radio de acción: Lima Metropolitana y Callao.
- Se utilizan vehículos propios y/o de terceros para realizar transporte.
- Ejemplo de bienes transportados: equipos de monitoreo, máquinas, mobiliario, equipos de oficina y bienes propios del giro de la Entidad.

**PÓLIZA N° 2**

**DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN – 3D**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATANTE / ASEGURADO**

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU y/o subsidiarias y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que forme parte del grupo Asegurado principal, debidamente declarados.

**RELACIÓN DE LOCALES ASEGURADOS**

Según cuadro SBS.

**ACTIVIDAD**

Planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, así como operador y/o ejecutor del Servicio Metropolitano y otros similares.

**VIGENCIA**

365 días calendarios (12 Meses) desde las 12 horas del medio día de inicio hasta las 12 horas del medio día de fin de vigencia

**MATERIA DEL SEGURO**

Bienes de propiedad del Asegurado y/o de directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados siempre y cuando estén considerados dentro de los valores declarados), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros dentro del territorio de la República del Perú.



Convenios (Por evento)	Suma Asegurada
<b>CONVENIO I: Dishonestidad del Trabajador</b>	US\$ 52,000.00
Categoría A : 06 Personal que firma cheques, manejan dinero y almacén	
Categoría B : 443 Personal administrativo en general 02 practicante Preprofesional	
Categoría C :	
05 personal de limpieza	
03 personal de seguridad	
368 personal fiscalizadores	
65 inspectores de Transporte	
0 otras labores operativas	
87 locadores según actividades las desarrollan al menos 1 vez en campo (Limpieza, seguridad, COV's, Controladores de Vía, Mantenimiento, Conductores y motorizados, Supervisores de campo y coordinadores de patios y gasocentros.	
<b>TOTAL (Categorías A+B+C) = 979</b>	
<b>CONVENIO II: Dinero y/o Valores Dentro de los Locales</b>	
Diario	US\$ 8,705.00
En exceso 12 veces al año hasta	US\$ 5,000.00

<b>CONVENIO III: Dinero y/o Valores Fuera de los Locales</b>	
Diario	US\$ 10,000.00
<b>CONVENIO IV: Falsificación de Cheques, Otros Medios de Pago y de Moneda</b>	
	US\$ 10,000.00
<b>CONVENIO V: Falsificación de Documentos Bancarios del Asegurado</b>	
	US\$ 10,000.00
<b>CONVENIO VI: Robo de Bienes Dentro de los Locales</b>	
	<b>Valor Declarado</b>
Robo de bienes	<b>US\$ 28,183,694.32</b>
Hurto de bienes de propiedad del Asegurado en locales del Asegurado (No se cubre dinero y/o valores)	US\$ 80,000.00
Hurto de bienes de propiedad del Asegurado en locales del Asegurado (No se cubre dinero y/o valores)	US\$ 10,000.00.00
Bienes y/o dinero y/o valores de empleados, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto en locales del Asegurado. Excluye joyas.	US\$ 10,000.00
Bienes y/o dinero y/o valores de directores y gerentes, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto. Excluye joyas.	US\$ 10,000.00

**DEDUCIBLE (por todo y cada evento INCLUIDO EL IGV) TODOS LOS CONVENIOS**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

Hurto 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

**CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES**

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:



1. Condicionado general de contratación
2. Cláusula para cubrir bienes de empleados dentro de los locales asegurados
3. Cláusula para cubrir hurto de activos fijos dentro de los locales asegurados
4. Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3-D, Forma Ocurrencia
5. Adelanto de indemnización 50%
6. Nombramiento de ajustadores
7. Reposición
8. Exclusión para Riesgos Cibernéticos (NMA 5401)
9. Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
10. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
11. Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
12. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
13. Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)
14. Exclusión Pérdida Cibernética (LMA 5411)

**CONDICIONES ESPECIALES**

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

**APLICABLES A TODOS LOS CONVENIOS**

1. Los valores declarados de existencias y ubicación corresponden a los valores reales a la fecha de inicio de vigencia, sin embargo, la ubicación de las existencias puede variar indistintamente entre los locales asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza.
2. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero, aplicará solo en caso no exista agravación de riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
3. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
4. Se deja constancia que la base de valorización en caso de siniestro bajo el Convenio VI es: existencias: Valor de Reposición y activos

5. Cobertura a nivel nacional.
6. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización. Si se requiere la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio en un plazo no mayor a 8 días útiles de presentada la documentación completa del siniestro que debe incluir la conformidad de la prestación por parte de la entidad. La aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente, beneficio que se restituirá una vez pagado el deducible adeudado. En caso de adelantos, en donde el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
7. Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos de hasta 05 años de antigüedad.
8. BONO POR NO RECLAMO (Sin sujeción a renovación): Queda entendido y acordado que, en caso de no ocurrencia de ningún siniestro durante la vigencia contratada, la aseguradora devolverá a la Entidad el equivalente del 10% de la prima neta pagada.
9. Se precisa que los Convenios I, II y III y coberturas adicionales son a Primer Riesgo. en Limite Agregado Anual.
10. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
11. Las Normas Mínimas de Control de la institución prevalece sobre las prescripciones de seguridad del condicionado general de la póliza.
12. No se incluirá ninguna cláusula de garantía en la póliza sin previo acuerdo con el asegurado.

#### APLICABLES AL CONVENIO I

1. Bajo el Convenio I serán considerados también como trabajadores:
  - a. Practicantes.
  - b. Trabajadores temporales o permanentes, que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado.
  - c. Profesionales o especialistas u otros, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales.Siempre que presten servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
2. Sólo se aplicará la regla proporcional por Seguro Insuficiente, si a la fecha de contratación de la póliza, el número de Trabajadores de la Categoría afectada (o Categorías afectadas) supera en 20% al número de Trabajadores declarados al inicio de la vigencia.
3. Bajo el Convenio I, adicionalmente se amparan los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses del vencimiento de la póliza de la vigencia anterior y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento; Siempre y cuando el reclamo no pueda ser presentado a la anterior aseguradora, asimismo esta condición NO aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del asegurado en los plazos debidos y éste no lo declaro a su anterior aseguradora
4. Bajo el Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no siendo necesario identificar al (los) culpable(s) para efectos de indemnización de la póliza.

#### APLICABLES AL CONVENIO II y III

1. En caso de huelgas, paros bancarios, paralizaciones declaradas por el Gobierno y domingos y feriados, se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro.
2. Bajo el Convenio II, se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
3. Para el Convenio II los ingresos de dinero en efectivo deben ser depositados en el Banco diariamente, al primer día útil siguiente, salvo cuando se presente un imprevisto fuera del control del asegurado.
4. Los Convenios II y III se extiende a cubrir la pérdida y/o daño y/o destrucción del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto.
5. Bajo el convenio II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo el valor nominal de estos.

6. El límite indicado bajo el convenio III para los cobradores/vendedores es por persona (sin acompañamiento).
7. La cobertura bajo el convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos, hasta US\$ 1,500.00. en límite agregado anual.
8. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero para pago de planillas incluso durante todo el proceso que dure el pago incluyendo su conteo y/o manipuleo y/o ensobrado y pago final.
9. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados y cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte, hasta US\$ 1,500.00. en límite agregado anual.
10. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado bajo responsabilidad de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares. Asimismo, cubre el dinero y valores, que porten los trabajadores, mientras se encuentren transitando en la vía pública en cumplimiento de sus funciones. Hasta US\$ 1,500.00.
11. La cobertura bajo el convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado de dinero y/o valores en poder de empleados y/o cobradores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo ésta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública. hasta US\$ 1,500.00.
12. Bajo el Convenio III, para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse y/o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas y/o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo que dure dicha demora hasta el lugar de destino.
13. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
14. Bajo el Convenio II se cubre la pérdida de dinero y/o valores durante las 24 horas del día en cajas de seguridad, en muebles bajo llave, cajas fuertes, de caudales y bóvedas amparándose el robo por asalto y/o con fractura y el daño que se ocasione a las instalaciones, muebles y equipos.

**APLICABLES AL CONVENIO IV y V**

1. Convenio IV y V se extiende a cubrir guías de almacén y/o remisión de órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia y boletas de depósito
2. Para los Convenios IV y V las medidas de verificación y/o seguridad serán evaluadas según los procedimientos establecidos por el Asegurado y/o las respectivas entidades financieras.
3. Bajo el Convenio IV se cubren también las pérdidas y/o daños que sufra el asegurado como consecuencia del uso indebido por parte de terceros y/o clientes del asegurado de medios electrónicos en general, como sistemas de cómputo, bases de datos, transmisión electrónica, transferencia electrónica y/u otros medios magnéticos con el fin de causar un perjuicio económico al asegurado.

**APLICABLES AL CONVENIO VI**

1. El Convenio VI otorga cobertura automática hasta por treinta (30) días a los activos y existencias ubicados en los almacenes de Aduanas Autorizados y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de Transportes, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura.
2. Están amparados los bienes que forman parte de la Materia del Seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie dentro del inmueble señalado como Lugar del Seguro.
3. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes producto de robo o intento de robo.
4. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.

**CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO**

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos para el traslado de dinero y/o valores:

**LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)**

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

**NOTA:**

- Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- Las personas de acompañamiento y/o armadas pueden ser de sexo femenino o masculino.
- Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.



PÓLIZA N° 3

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

**CONTRATANTE / ASEGURADO**

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU y/o subsidiarias y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que forme parte del grupo Asegurado principal, debidamente declarados.



**ACTIVIDAD**

Planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, así como operador y/o ejecutor del Servicio Metropolitano y otros similares.

**VIGENCIA**

365 días calendarios (12 Meses) desde las 12 horas del medio día de inicio hasta las 12 horas del medio día de fin de vigencia

**MATERIA DEL SEGURO**

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre al ASEGURADO contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales / Corporales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios declarados en las Condiciones Particulares incluyendo las de servicio público que brinda, ya sea directamente o por intermedio de operadores y/o concesionarios, incluyendo aquellos que se produzcan a consecuencia de algún accidente en el que estén involucrados los Buses que transitan por el corredor del metropolitano, dentro de la República del Perú.

Asimismo, cubre las reclamaciones de terceros a consecuencia de daños personales, corporales y/o materiales, causados involuntariamente a dichos terceros, mientras se encuentren circulando o transitando en los pasadizos y/o instalaciones de sus diversos locales y paraderos, incluyendo, pero no limitado a los de la Estación Central ubicado en PASEO DE LOS HEROES NAVALES - PASEO DE LA REPÚBLICA CUADRA 1 - LIMA, siempre y cuando se demuestre que existe responsabilidad de ATU.

Se precisa también, que ATU es propietario de los locales comerciales ubicados en la Estación Central, los cuales son arrendados a diferentes empresas o personas naturales, por lo que la presente Póliza se hará extensiva para cubrir las reclamaciones de terceros por los daños ocasionados por los arrendatarios, siendo ATU responsable solidario por los daños que estos ocasionen a terceros. Es condición que los arrendatarios deban de contratar sus Pólizas de Responsabilidad Civil, para que esta se active de forma inicial.

**MODALIDAD DE COBERTURA**  
Límite Único y Combinado

Coberturas básicas	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal	US\$ 5,000,000
Responsabilidad Civil Contractual	US\$ 1,000,000
Otras Coberturas	Sub límites Asegurados
Gastos Admitidos de Curación / Reparación	US\$ 50,000
Gastos por defensa Civil y/o Penales	US\$ 50,000

**MODALIDAD DE SUMA ASEGURADA**  
Límite por Evento y en el Agregado Vigencia

**DEDUCIBLE (por todo y cada evento)**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00

Excepto para Gastos admitidos de curación: sin deducible.

Daños a vehículos confiscados 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00

**CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES**

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

1. Condicionado general de contratación
2. Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
3. Nombramiento de Ajustadores
4. Responsabilidad Civil Patronal
5. Contratistas de Obras cuando es el Asegurado
6. Contratistas de Obras cuando contrata Servicios del Contratista
7. Playas de Estacionamiento, incluyendo el robo parcial y/o total
8. Responsabilidad Civil Contractual
9. Uso de Armas de Fuego, para personal debidamente autorizado
10. Vehículos Ajenos bajo su custodia, control y responsabilidad. No se requiere que los vehículos sean previamente declarados ni cuenten con cobertura de RC bajo la póliza de vehículos
11. Locatarios y/o Arrendatarios
12. Locales y operaciones
13. Propietarios de edificios
14. Responsabilidad Civil Cruzada
15. Vigilantes o policías particulares
16. Gastos Penales
17. Gastos Admitidos de Curación
18. Trabajos Terminados (24 meses)
19. Por daños Transporte de Mercadería Peligrosa
20. Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos
21. Contaminación y/o polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo gastos de remediación y/o limpieza. La Suma asegurada se limitará a la Suma Asegurada de la cobertura principal.
22. Cláusula de Responsabilidad Civil en exceso para Vehículos de Propiedad del Asegurado
23. Cláusula de Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas
24. Cláusula de Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas y similares
25. Cláusula de Responsabilidad Civil de Carga



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

26. Cláusula de Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daño por Agua y/o Daños por Humo.
27. Cláusula de Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros
28. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
29. Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
30. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
31. Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
32. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
33. Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)
34. Exclusión Pérdida Cibernética (LMA 5411)

#### CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

1. La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes, trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, así como transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, incluyendo profesionales y/o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
2. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal del trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado así como transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, incluyendo profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
3. Ampara la responsabilidad de las empresas en caso de daños o perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, deportivas, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle el asegurado dentro y/o fuera de sus locales.
4. La póliza se extiende a cubrir daños materiales y/o personales causados a terceros como consecuencia de uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de Hidrocarburos, Productos Químicos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los daños por contaminación, filtración y polución accidental, así como los gastos de contención, remediación y limpieza realizados por el Asegurado y/o sus representantes y/o terceros contratados por este.
5. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.
6. La presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil por daños y/o pérdidas personales y/o materiales que puedan causar los montacargas, maquinaria, cargadores frontales y/u otros equipos móviles (que no cuenten con placa de circulación) de propiedad del asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas, cuando por operaciones propias del giro del negocio salgan fuera de los predios.
7. Se consideran terceros a los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad, familiares de los trabajadores y al personal de contratistas y sub contratistas.
8. Se extiende a cubrir las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por daños a terceros ocasionados por los equipos y maquinarias de contratistas durante el curso normal de sus operaciones.
9. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y/o desde el local del asegurado, en vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado.



10. Se incluyen dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual los daños causados a puentes, postes, carreteras, caminos, tuberías, cables de energía eléctrica o de cualquier clase, causados por el Asegurado, sus contratistas y/o sub-contratistas.
11. Bajo la cobertura de Polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista, se incluyen los gastos y/o costos de limpieza y remediación, siempre que se deriven de la reclamación de un tercero afectado que demuestre la pérdida y su cuantía.
12. La Póliza no cubre las reclamaciones que, en virtud de algún contrato y/o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del Asegurado a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato.
13. La cobertura de Responsabilidad contractual es automática, solo cuando el monto del contrato sea menor a US\$ 200,000.00. En caso sea mayor, la Entidad debe presentar los contratos previamente para la evaluación de la aseguradora y establezca el cobro de la prima respectiva.
14. Se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada por el uso indebido de bienes propios y/o de terceros por personas no autorizadas dentro y/o fuera de los locales.
15. Se cubren los siniestros cuyo origen se remonte a vigencias anteriores, pero cuyo reclamo se presente en la vigencia actual siempre que no hayan sido conocidos.
16. Se cubre las reclamaciones que tengan como origen un acto delictivo, en el cual el asegurado sea un agente pasivo.
17. Se incluye como Asegurado Adicional a cualquiera de las entidades financieras con las que el asegurado tenga alguna obligación originada por cualquier operación financiera que así lo exija.
18. No se incluye ninguna garantía en la póliza sin previo acuerdo por escrito con la Entidad.
19. Se deja constancia que los daños ocasionados por la instalación o explotación del elemento de publicidad exterior se encuentra cubiertos fuera del predio ubicados en los frentes de los predios asegurados, bajo la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
20. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios causados a terceros – materiales y/o personales - como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable.  
Se cubre también – dentro de la suma asegurada contratada – los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el ASEGURADO es civil y/o legalmente responsable.  
El término daños y/o pérdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento.
21. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
22. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales/corporales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
23. Cobertura por daños / sustracción / recuperación violenta, a/de vehículos confiscados, de propiedad de terceros, que se encuentran dentro de los depósitos y bajo responsabilidad de la Entidad, hasta por un límite de US\$ 500,000.00. Las direcciones de los locales que se encuentran consignados en el desglose de valores proporcionado para la emisión de la Póliza Multirisgo.
24. Responsabilidad Civil por daños a vehículos propios y/o de terceros dentro de los predios hasta US\$ 25,000.00 en exceso de sus Pólizas vehiculares.



PÓLIZA N° 4

SEGURO VEHICULOS

**ASEGURADO:** AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU y/o subsidiarias y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que forme parte del grupo Asegurado principal, debidamente declarados.

**VIGENCIA**

365 días calendarios (12 Meses) desde las 12 horas del medio día de inicio hasta las 12 horas del medio día de fin de vigencia.

**MODALIDAD**

Todo Riesgo : Todos los ítems  
Suma Asegurada : Según valor indicado en póliza / Valor Pactado

**MATERIA ASEGURADA**

Vehículos de la AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO DE LIMA Y CALLAO – ATU y/o subsidiarias y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que forme parte del grupo Asegurado principal; y/o de terceros bajo su cuidado y custodia y responsabilidad, según detalle.

COBERTURAS TODO RIESGO		A VALOR ASEGURADO / VALOR PACTADO US\$
01	Daño propio (choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial, robo total, rotura accidental de cristales), hasta	Valor Asegurado
02	Responsabilidad civil frente a terceros c/u por evento hasta	US\$ 150,000.00
	Responsabilidad Civil en exceso hasta	US\$ 250,000.00
03	Responsabilidad civil de ocupantes hasta número de asientos según tarjeta de propiedad, por ocupante y por vehículo, se excluye conductor si es el responsable del siniestro, hasta	US\$ 30,000.00 c/u
Accidentes personales de ocupantes, según tarjeta de propiedad. Incluye al chofer		
04	Muerte c/u	US\$ 40,000.00
05	Invalidez Permanente c/u	US\$ 40,000.00
	Invalidez Parcial c/u	US\$ 40,000.00
06	Gastos de curación c/u	US\$ 8,000.00
	Cirugía estética por accidente, adicional a gastos de curación, sujeto a evaluación médica c/u	US\$ 3,000.00
07	Gastos de sepelio c/u	US\$ 3,000.00
07	Gastos por traslado de restos mortales c/u	US\$ 2,000.00
09	Gastos de búsqueda y rescate c/u por evento hasta	US\$ 5,000.00
	Gastos por evacuación c/u	US\$ 3,000.00
10	Accesorios de video y musicales de fábrica	100%
11	Accesorios de video y musicales adicionados c/u hasta	US\$ 2,500.00
12	Otros accesorios especiales (equipos de radio comunicación, extintores, circulinas, otros) c/u hasta	US\$ 2,500.00
13	Pérdidas o daños por riesgos de la naturaleza y fenómenos meteorológicos en general	Valor Asegurado
14	Riesgos sociales y políticos, Huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, motín, tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas y policiales	Valor Asegurado
15	Ausencia de control	Valor Asegurado
16	Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo y por evento	US\$ 100,000.00
17	Vehículo de reemplazo, no aplicable para motos	30 días
	Servicio de Grúa y ambulancia por siniestro	100%
	Servicio de Grúa y asistencia y auxilio mecánico	100%
	Servicio de asistencia y procuraduría las 24 horas, 365 días	100%



**EXTENSIONES DE COBERTURA**

- Restitución automática de la suma asegurada sin cobro de prima (incluye accesorios musicales y/o especiales).

2. Cobertura automática para nuevas unidades y/o vehículos usados hasta por 60 días calendarios, desde la fecha de adquisición, sin pasar inspección.
3. Vehículo de reemplazo hasta por 30 días calendarios por unidad asegurada por evento de choque, vuelco, despiste, incendio, desbarrancamiento y por pérdida total. (Solo aplica para automóviles, camionetas incluyendo Pickups).
4. En provincias donde la aseguradora no tenga proveedores, será por reembolso a una tarifa diaria de US\$ 50.00 incl. IGV. Para todos los casos se le proporcionará al asegurado un automóvil sedan.
5. Chofer de reemplazo, hasta 6 veces por vehículo en la vigencia. Servicio adicional US\$ 15.00 incl. IGV (Solo aplica para automóviles y camionetas).
6. Libre Elección de Taller, tanto para talleres afiliados como no afiliados.
7. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
8. Radio de Acción: Todo el Territorio Nacional
9. Asesoría en defensa Civil y/o penal al 100%
10. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
11. Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
12. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
13. Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
14. Exclusión Pérdida Cibernética (UA 09-081)
15. Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)
16. Exclusión Pérdida Cibernética (LMA 5411)

#### DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO

##### **Deducible General – Para todos los Vehículos que integran la póliza:**

Automóviles, Camionetas Pick Up y/o Rural, Van y/o Mini Van, Camión, Grúa, Microbús y/o Ómnibus, Motocicletas y Moto furgón:

10% del monto del siniestro mínimo US\$ 150.00 más IGV

##### **Ausencia de Control:**

10% del monto del siniestro mínimo US\$ 200.00 más IGV

##### **Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:**

10% del siniestro mínimo US\$ 300.00 más IGV

##### **Accesorios Musicales:**

10% del monto del siniestro mínimo US\$ 50.00 más IGV

##### **Rotura de Lunas:**

- a) Nacionales: Sin Deducible
- b) Importadas: US\$ 50.00 más IGV

**Nota:** En ambos casos se incluye la reposición de las láminas de seguridad y/o polarizado sin deducible.

**Auto de Reemplazo:** US\$ 60.00 o 2 días.

##### **Pérdida Total:**

En caso de pérdida total, bajo cualquier circunstancia, no se aplicará deducible o coaseguro

#### CONDICIONES ESPECIALES

1. En caso de pérdida total, se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza como Suma Asegurada, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.
2. El Asegurado podrá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 60 días calendarios de conocidas tales modificaciones.
3. Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por evento, hasta US\$ 10,000.00
4. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo. Estos serán repuestos tantas veces sean utilizados

5. Cobertura de sistema Dual (Incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación). Sin cobro de prima.
6. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque cause a otras partes y/o a terceros.
7. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
8. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia.
9. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado.
10. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y/o públicos.
11. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
12. Se cubren Faros neblineros: Originales y no originales, llantas y aros especiales.
13. Para indemnizar el robo de equipo musical no es necesario entregar la mascarilla desmontable
14. En el caso de rotura de lunas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por la lámina.
15. No se aplica prescripciones de seguridad, de kilómetros, ni de garantías.
16. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la inspección en caso la hubiese. Para acceder a la cobertura de Robo Parcial deberá pasar inspección previamente o presentar los comprobantes de pago para ser analizados por el área de siniestros.
17. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de Accidentes Personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
18. Se aplicará el deducible indicado en las condiciones particulares, independientemente de la edad del conductor.
19. No se aplicará depreciación de llantas ante la ocurrencia de un siniestro.
20. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
21. Se cubre la imprudencia temeraria y/o involuntaria y/o negligencia del conductor.
22. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
23. Los deducibles indicados en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible estipulado en alguna cláusula.
24. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
25. Bajo la póliza de autos, se aseguran las cuatrimotos de uso no particular, (unidades sin placa de rodaje), otorgándole todas las coberturas que se detallan en la póliza de autos contratada para vehículos menores.
26. Las exclusiones de unidades o anulaciones de pólizas se realizarán a prorrata.
27. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor de 60 días calendario.
28. No se rechazarán siniestros por falta de pago de prima si el pago se realiza dentro de los 45 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago.
29. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
30. En caso de ocurrir un siniestro debidamente amparado por la póliza, y en el cual el chofer y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante, se mantendrán al 100%, en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT. Esta condición deja sin efecto cualquier limitación o exclusión indicada en la póliza con respecto a las coberturas de la cláusula de accidentes de ocupantes, salvo que se aplique la ausencia de control.
31. Los gastos que haya efectuado el asegurado y que están cubiertos serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos en un máximo de 24 horas.



32. Reembolso en un máximo de 24 horas por gastos de grúa y/o servicios de grúa y/o remolque dentro de los límites de la póliza.
33. Se cubre al vehículo mientras está dentro de alguna obra, realizando las tareas propias, no carga y descarga.
34. Flete Marítimo: Se otorga la cobertura de flete marítimo para la importación de repuestos que no haya en el País, cuyo gasto será asumido por la aseguradora.
35. Importación de repuestos: los accesorios, repuesto, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por la aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo, la aseguradora también podrá optar por indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprende el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
36. Se cubren robos parciales para unidades timón cambiado y versión americana, sin aplicación de cláusula alguna para este tipo de unidades.
37. Uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos, canales acequias, orillas de mar sin ninguna restricción de caminos.
38. Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos, incluyendo llaves electrónicas, a consecuencia de la pérdida en cualquier lugar y/o circunstancia, tal como pero no limitado a choque, vuelco, incendio, asalto; hasta \$ 2,500.00.
39. En caso los daños al vehículo constituyan una pérdida total, el asegurador procederá con la emisión de la carta formal de Pérdida Total en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de haber aprobado el siniestro.
40. En caso lo requiera la entidad, la Cia. Aseguradora facturará el deducible obligatorio del siniestro a la Entidad.
41. Los vehículos detallados en los Temimos de Referencia estarán bajo cobertura desde el inicio de la vigencia de la Póliza, independientemente que se realicen o no las inspecciones correspondientes.
42. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres.
43. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo "similar" al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características, sin cobro de prima y deducible adicional.
44. La cobertura de vehículo de reemplazo, que se entrega al asegurado en forma temporal, se hará con un modelo similar efectivo de acuerdo a la disponibilidad del proveedor del vehículo. Se otorga para cualquier tipo de siniestro.
45. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
46. Se extiende a cubrir hasta el límite asegurado, toda pérdida y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando en aeropuertos, puertos y similares.
47. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de presentado el documento de cobro.
48. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero. La Entidad será la responsable de elegir el vehículo a reponer. La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será efectuada por la entidad, bajo su propia responsabilidad, no pudiendo efectuar reclamo posterior a la aseguradora por dicha reposición.
49. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o Asegurado.
50. En caso de pérdida total, las indemnizaciones se harán hasta la suma asegurada señalada al inicio de la cobertura.



51. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirrobo, sistemas trabagás, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas, etc.
52. Se deja constancia que, por el tipo de operaciones del Asegurado, algunas unidades transitan por vías no carrozables y/o no entregadas oficialmente al servicio público, por lo que, en la eventualidad de un siniestro en dichas vías, le corresponderá una indemnización en forma normal sin aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control.
53. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
54. No existe Restricción de suscripción ni recargo de ninguna clase, por marca, modelo o clase de vehículo
55. Servicio de Asistencia Permanente en viajes: Mediante reembolso hasta un total de US\$ 300, servicio extensivo tanto al Asegurado como sus ocupantes. Incluye estancia del asegurado en hotel por tres días y desplazamiento por inmovilización del vehículo por accidente y/o robo. Traslado, depósito o custodia del vehículo reparado y/o recuperado.
56. Uso de repuestos alternativos: Solo se podrán utilizar repuestos alternativos para vehículos con más de cuatro años de antigüedad, previo consentimiento del asegurado. En la medida de lo posible, se usarán repuestos ORIGINALES y en ningún caso USADOS, excepto autorización expresa del cliente.
57. EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
  - Choque y fuga
  - Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
  - Robo Parcial.
  - Rotura de Lunas.
58. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
  59. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
  60. No se exigirá la instalación de sistema de GPS para los vehículos asegurados. De ser el caso la aseguradora podrá instalarlos bajo su propia cuenta y costo en los vehículos que así lo considere.
  61. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial, no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito que así lo califique.
  62. Inmediatamente la unidad sea declarada pérdida total, la Aseguradora deberá disponer de los restos, sea en el taller o en el lugar de accidente. En caso la pérdida total se declare en el mismo lugar del accidente, será la Aseguradora la encargada de recuperar los restos bajo su propia cuenta, costo y riesgo, siendo de su total responsabilidad, no pudiendo reclamar alguna falta, penalidad o castigo a la Entidad.
  63. Se considera Ausencia de Control, las faltas señaladas como falta grave y muy grave, de acuerdo a Reglamento de Tránsito.
  64. Cobertura de invasión de carril contrario tanto en ciudad, zona rural o carretera, en líneas continuas o discontinuas
  65. Cobertura de logotipos e imágenes instaladas en los vehículos, que identifican a la Entidad
  66. Cobertura de incendio y/o amago de incendio, aun cuando la unidad se encuentre circulando, estacionada, apagada y/o abasteciéndose de combustible

#### AUSENCIA DE CONTROL

1. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado, pero que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación, convenio incluyendo practicantes, debidamente autorizados por el asegurado.
3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades aseguradas en de la póliza.

4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
5. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
6. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de funciones autorizadas al trabajador.
7. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en póliza.
8. La aseguradora se obliga a informar por escrito al Asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. Si la aseguradora no cumple con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por la reincidencia del chofer.
9. Bajo la cláusula de Ausencia de control se amparan los daños causados a terceros cuando el vehículo ha sido robado siempre y cuando lo determine así la autoridad competente.
10. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado, salvo que se demuestre que chofer se encontraba en estado etílico mayor a 1 gramos de alcohol por litro de sangre o en estado de drogadicción.
11. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
12. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
13. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.



#### CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

1. Atención inmediata a los siniestros a la sola presentación de Denuncia de accidentes, detallando la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial.
2. El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, etc.), bastará con la presencia del procurador de la Aseguradora quien lo autorizará.
3. La Aseguradora aceptará la atención de los siniestros incluso cuando exista la imposibilidad real del asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, de ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
4. En caso de Robo Total, la declaración de Pérdida Total será efectuada por la aseguradora luego de 20 días calendarios de ocurrido la desaparición del vehículo, y el pago deberá ser efectuado dentro de los 07 días hábiles siguientes a la presentación de la documentación completa.
5. Para los trámites documentarios en caso de pérdida total, la aseguradora dispondrá de un asesor tramitador para este fin, excepto la denuncia policial que estará a cargo del propio chofer y/o asegurado.
6. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento máximo a las 24 horas de ocurrido el evento.
7. En caso de siniestros con consecuencia fatal, se deberá enviar un abogado para las diligencias respectivas (manifestación del conductor asegurado, de los representantes legales de la empresa, y liberación de la unidad). Si no se pudiera brindar por no contar con abogado en la zona, el asegurado podrá contratar abogado y pasará los gastos para ser reembolsados.
8. En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 90 días calendario. En caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:
  - solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
  - Solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio.
9. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasione dentro de los límites de la póliza.

10. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro solo en los casos en los que no exista servicio de Emergencia en la zona.
11. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía y a enviar a un procurador en forma exclusiva para realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
12. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica del vehículo, siniestrado y/o sustraído, si es solicitado por el cliente.
13. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en veinticuatro (24) horas laborables de haber sido confirmado la culminación del presupuesto por el taller,
14. Acercándose al Taller y/o revisando el presupuesto enviado por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico verificable en caso de provincias.





PÓLIZA N° 5

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

**ASEGURADO** AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU y/o subsidiarias y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que forme parte del grupo Asegurado principal, debidamente declarados.

**VIGENCIA**

365 días calendarios (12 Meses) desde las 12 horas del medio día de inicio hasta las 12 horas del medio día de fin de vigencia

**MATERIA ASEGURADA**

- Usuarios del servicio de Transporte Metropolitano, mientras se encuentren dentro de las estaciones
- Total, de aforo aproximado de las estaciones: **32,670** personas durante el horario de atención al público.

El aforo máximo a coberturar es el señalado en el indicado en los términos de referencia del riesgo, el mismo que protege a los usuarios del servicio únicamente y durante su permanencia dentro de los perímetros de las estaciones detalladas materia de responsabilidad de la Entidad.

Se procede a señalar que la cobertura de la presente póliza concluye en el momento que el usuario ingresa al bus y no es extensiva a accidentes ocurridos en los medios de transportes del servicio a cargo de los transportistas.

ESTACION	AFORO
Matellini	1,528
Rosario de Villa	407
Fernando Terán	335
Escuela Militar	334
Estadio Unión	300
Bulevar	242
Balta Sur	188
Balta Norte	188
Plaza de Flores Sur	278
Plaza de Flores Norte	278
28 de Julio	384
Benavides	634
Ricardo Palma	283
Angamos	626
Domingo Orué	281
Aramburú	591
Canaval y Moreyra Sur / Andres Reyes	1,165
Andrés Reyes Norte	1165
Javier Prado Sur	825
Javier Prado Norte	420
Canadá	377
México Sur	317
México Norte	317
Estadio Nacional	255
Central	3,321



Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

España Sur	478
España Norte	346
Quilca Sur	346
Quilca Norte	478
2 de mayo Sur	168
2 de Mayo Norte	354
Colmena	288
Jirón de la Unión - Sur	332
Jirón de la Unión - Norte	332
Tacna Sur	202
Tacna Norte	202
Ramón Castilla Sur	328
Ramón Castilla Norte	328
Caquetá Sur	266
Caquetá Norte	266
Parque del Trabajo Sur	173
Parque del Trabajo Norte	173
UNI Sur	537
UNI Norte	255
Honorio Delgado	224
El Milagro	219
Tomás Valle Sur	241
Tomás Valle Norte	241
Los Jazmines	212
Independencia	212
Pacífico	367
Izaguirre	337
Naranjal Sur A	6,187
Universidad	723
22 de agosto	560
Andrés Belaúnde	560
Los Incas	560
Chimpu Oclo	1,136
<b>TOTAL, AFORO</b>	<b>32,670</b>



**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA**

COBERTURAS	SUMA
Muerte Accidental	US\$ 10,000.00
Invalidez Permanente Total y/o Parcial	US\$ 10,000.00
Gastos de Curación	US\$ 5,000.00
Gastos de Sepelio	US\$ 2,000.00
Traslado de restos mortales	US\$ 2,000.00
Cirugía estética por accidente adicional a gastos de curación, sujeto a informe médico	US\$ 2,000.00

Exceso de cobertura para Gastos de Curación hasta US\$ 45,000.00 – Limite Agregado Anual

**CONDICIONES PARTICULARES**

1. Condiciones Generales de Accidentes Personales.
2. Cobertura únicamente para el horario de atención al público.
3. Sin Limite de edad para todas las coberturas.
4. La presente póliza ampara a los pasajeros, contra accidentes que pueden ocurrir mientras se encuentran en las instalaciones de la vía del Metropolitano durante el horario de atención del mismo.
5. Cláusula de extensión de la cobertura para Terrorismo, vandalismo, conmoción civil, huelgas, motín o tumulto popular y otros riesgos sociales.
6. En caso de accidentes de tránsito, la cobertura de SOAT es la primera en activarse.
7. La cobertura de Gastos de Curación será bajo la modalidad de crédito en las clínicas y/o centros médicos afiliados; y bajo la modalidad de reembolso en caso de no realizarse en la red de proveedores de la aseguradora.
8. La cobertura de gastos de curación considera dentro de la suma asegurada el traslado en ambulancia previa coordinación con la aseguradora en caso de eventual siniestro que lo requiera por pertinencia médica.
9. Cúmulo máximo por evento: US\$ 400,000.00.
10. Plazo de Aviso de Siniestros: 30 días calendario
11. La cobertura de Gastos de Sepelio será bajo la modalidad de crédito en los centros funerarios afiliados a la Compañía de Seguro. Procede la modalidad de reembolso en caso de no realizarse en la red de proveedores de la aseguradora.
12. Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
13. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
14. Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
15. Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)

**EXCLUSIONES:**

1. Cualquier enfermedad corporal o mental, enfermedades pre existentes y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente póliza;
2. Los denominados "accidentes médicos", tales como apoplejias, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos de miocardio, trombosis, ataques epilépticos u otros análogos;
3. Lesiones causadas por el asegurado voluntariamente a sí mismo, así como el suicidio o tentativa de suicidio y lesiones causadas intencionalmente (incluyendo homicidio o tentativa de homicidio) al asegurado por los beneficiarios de esta póliza;
4. Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible;
5. Los accidentes que se produzcan en la práctica de actividades y deportes notoriamente peligrosos y que guarden relación con la ocupación declarada por el asegurado ni mencionados por él mismo en la solicitud respectiva, o aun cuando lo hubiera hecho, tales como: carreras de automóviles, motocicletas, motonetas y bicicletas, concursos o prácticas hípicas, alpinismo o andinismo, cacería de fieras y pesca submarina;
6. Las consecuencias de hernias y enredamientos intestinales, de insolaciones, como tampoco, las intoxicaciones y envenenamientos que no sean accidentales;
7. Actos infractores de leyes o reglamentos, o actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por alguna necesidad profesional;
8. Las consecuencias no accidentales.
9. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
10. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.

11. Ante la ocurrencia de un siniestro amparado por la Póliza, no se debe aplicar deducibles, copagos, coaseguros o cobro por consultas.

PÓLIZA N° 6

PÓLIZA DE AVIACIÓN  
SEGURO DEL VEHICULO AEREO NO TRIPULADO – DRONE

**ASEGURADO** AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU y/o subsidiarias y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que forme parte del grupo Asegurado principal, debidamente declarados.

**VIGENCIA**  
365 días calendarios (12 Meses) desde las 12 horas del medio día de inicio hasta las 12 horas del medio día de fin de vigencia

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	N° DE SERIE	VALOR US\$	ESTADO
1	670491990001	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	PHANTOM4 PRO	2018	0AXCE850830234	4,319.36	BUENO
2	670491990002	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	PHANTOM4 PRO	2018	0AXDDCU0A30224	4,319.36	BUENO
3	670491990004	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	PHANTOM 4RTK	2021	0V2DJBIRA40059	6,011.66	BUENO
4	670491990005	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	PHANTOM 4RTK	2021	0V2DJBKRA40039	9118.04	BUENO
5	670491990006	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	MINI3PRO	2022	1581F4XFC226W0079J9F	1,182.53	BUENO
6	670491990007	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	MAVIC 3 ENTERPRISE	2023	1581F5FHD237J00DSXW7	4,597.23	BUENO
7	670491990008	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	MAVIC 3E	2023	1581F5FHD237H00DHC8G	5,397.34	BUENO
8	670491990009	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	M350 RTK	2024	1581F6GKB2439004002P	17,873.61	BUENO



NOTA: EL VALOR INCLUYE EL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS

TIPO:

Vehículos Aéreos No Tripulados – Casco y Responsabilidad Civil

INTERES:

Casco

Cubrir la pérdida accidental o daño a los vehículos aéreos no tripulados y "payload" según relación.

Responsabilidad Civil

Responsabilidad Civil Legal del Asegurado frente a terceros como resultado de la propiedad, operación y uso de Unidades no tripuladas de pilotaje remoto (Drones) y/o equipos asociados, según se detalla en la relación de Equipos Asegurados, excluyendo todas las formas de pérdidas/daños indirectos por causa de un accidente y lesiones físicas no identificables.

BIEN

Según relación

ASEGURADO:

Casco

Valor Asegurado para los equipos indicados en relación adjunta.

Responsabilidad Civil frente a Terceros

Limite único y combinado para daños personales y daño a la propiedad USD\$ 100,000 Todo y cada evento y en el agregado por periodo para toda la relación de Equipos.

Costos y gastos legales se pagan en adición.

**Riesgo cibernético:**

Sublímite hasta US\$ 5,000 en el agregado por el periodo

**Responsabilidad por Invasión a la privacidad:**

Sublímite hasta US\$ 5,000 en el agregado por el periodo

**Indemnización por Responsabilidad de los Operadores (UAS Operators Indemnity):**

Hasta el límite de suma asegurada de Responsabilidad frente a terceros. Forma parte de la suma asegurada principal, no es adicional.

**Responsabilidad hacia los Operador (Liability to UAS Operator):**

Hasta el límite de suma asegurada de Responsabilidad frente a terceros. Forma parte de la suma asegurada principal, no es adicional.

**Deducibles:**  
(Incluyen el IGV)

**Casco:** 10% del monto del siniestro

**Responsabilidad Civil:** 10% del monto del siniestro, mínimo US\$500, excepto para daños personales.

**Riesgo cibernético / Responsabilidad por Invasión:** US\$ 300.00

**Condiciones:**

Basado en el Condicionado de Klin Aviation Division UAS – Operadores de Vehiculos Aereos No Tripulados (Sección III eliminada, excepto las coberturas estipuladas en la presente póliza)

**USO:** Informativo, documental  
**OPERADORES:** Debidamente capacitados

1. Cláusula de exclusión de riesgo nuclear AVN38B
2. Cláusula de exclusión de polución de ruido y otros riesgos AVN46B (modificado para UAS)
3. Todos los subpárrafos excepto (B) la exclusión general 9 del condicionado de KILN UAS – Guerra y Secuestro – están eliminados sujeto a AVN 52E (enmendada para UAS), el sublímite con respecto al párrafo 3 es US\$ 100,000 todo y cada evento y en el agregado por el periodo
4. Cláusula de indemnización de pilotos AVN74 (enmendada para UAS)
5. Cláusula de pagos suplementarios AVN76 (enmendada para UAS)
6. Cláusula de uso no autorizado AVN77 (enmendada para UAS)
7. Cláusula de notificación fuera de horas – AVN81
8. Uso de civiles de bases aéreas del ministerio de defensa AVN95 AVN77 (enmendada para UAS)
9. Cláusula de reclamos fraudulentos AVN100
10. Asegurados adicionales incluye subsidiarias y/o compañías asociadas y/u oficiales, empleados, agentes o empleados del asegurado sujeto a responsabilidad civil cruzada (ambos lados) clausula LSW715
11. Cláusula de exclusión de Asbestos 2488AGM00003
12. Attachment number two – Nuclear Risks Exclusion Clause AVN38B (Modificado para UAS)
13. Attachment number one – Noise and Pollution and Other Perils Exclusion Clause AVN46B
14. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
15. Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
16. Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Los asegurados adicionales, las renuncias a los derechos de subrogación, los "hold harmless agreements" y otros acuerdos contractuales ya existentes o los requeridos dentro del alcance normal de la operación del Asegurado se incluyen automáticamente a continuación. Otros acuerdos celebrados por el asegurado están sujetos al acuerdo previo de los términos y condiciones a ser acordados por el Asegurador líder

**LEY Y JURISDICCIÓN:** Este seguro está regulado por y constituido de conformidad con las Leyes y Jurisdicción del Perú y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes del Perú con respecto a su Constitución y cualquier otra disputa que se pudiera dar

**PÓLIZA N° 7**

**PÓLIZA TREC - TODO RIESGO EQUIPO DE CONSTRUCCION - TREC**

**ASEGURADO:** AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

**ACTIVIDAD:** Planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, así como operador y/o ejecutor del Servicio Metropolitano y otros similares.

**VIGENCIA:**  
365 días calendarios (12 Meses) desde las 12 horas del medio día de inicio hasta las 12 horas del medio día de fin de vigencia.

**MATERIA ASEGURADA**

Mini Cargador Frontal (Incluye accesorios).

CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	AÑO	N° MOTOR	N° DE SERIE	VALOR US\$	ESTADO
673606260002	NEW HOLLAND	L323-CAB-Mini	2021	614599	NMM497560	98,445.60	BUENO

Los trabajos que realizan los equipos son de acarreo, limpieza, nivelación, eliminación de desmonte y traslado de materiales de construcción.

Cubre todos los daños o pérdidas de los bienes Asegurados que sufran por causa externa, los bienes asegurados o parte de los mismos, mientras se encuentren dentro del sitio asignado como Lugar del Seguro o dentro del área geográfica referida en dichas Condiciones Particulares, a consecuencia de un suceso accidental, súbito e imprevisto que exijan su reparación o reposición.

La Compañía resarcirá al Asegurado tales daños o pérdidas en forma y hasta los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, a su sola decisión, mediante indemnización, reposición o reparación del o de los bienes afectados.

El presente seguro ampara los bienes asegurados una vez estén en condiciones para ser puestos en funcionamiento, se hallen o no en funcionamiento y/o estén desmontados para fines de limpieza o reacondicionamiento y/o durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del subsiguiente remontaje.

**CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES.**

Condiciones Generales TREC

1. Riesgos Sociales y Políticos tales como huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 10,000.00
3. Flete aéreo, hasta US\$ 10,000.00



4. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios limitado a 5 km del radio de la obra, incluyendo vías autorizadas y no autorizadas siempre y cuando se trasladen de un lugar de operaciones a otro.
5. Negligencia del operario
6. Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad, sin depreciación alguna en caso de pérdida total.
7. La emisión de la póliza debe ser expresada en dólares americanos, del mismo modo la factura. El pago se realizará en moneda nacional al tipo de cambio venta señalado por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, a la emisión de la orden de servicio.
8. Cláusula de Nombramiento de Ajustadores
9. Cláusula de Adelanto del 50% del monto del siniestro
10. Cláusula de Responsabilidad Civil
11. Condición de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
12. Condición de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
13. Condición de Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)

**Condiciones Especiales: TREC**

1. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
2. Bajo el amparo de todo riesgo de equipo de contratista, también se amparan los gastos adicionales por horas extras en trabajo nocturno, días feriados, flete aéreo, maquinaria; así como también, se eliminan las depreciaciones por aceites, lubricantes y/o refrigerantes y/o fluidos, cadenas y/o fajas transportadoras y/o similares y cualquier tipo de pérdida de contenido, ubicándose estos últimos al interior del equipo y/o maquinaria.
3. Extensión de cobertura durante el desplazamiento y/o transporte de la maquinaria y equipos por reparaciones o mantenimiento y/o pruebas a depósitos y/o talleres del asegurado y/o de terceros para ejecutar dichas acciones, así como también la permanencia en los mismos en los locales a donde fueron trasladados.
4. Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se dañan o destruyen elementos tales como, pero no limitados a: bandas transportadoras, correas de toda clase, cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles, brocas, cuchillas, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, filtros y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios y/o parabrisas, cerámica o porcelana, peltre y otros accesorios de igual naturaleza, que forman parte del equipo o maquinaria asegurada; estos serán incluidos en la indemnización, considerando su valor de vida útil remanente al momento del siniestro.
5. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
6. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC; para una mejor apreciación bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas los remolques o acoplamientos (accesorios, equipos asistidos en forma mecánica y/o hidráulica u otro medio, complementos), halados o montados en las maquinas o equipos asegurados bajo TREC.
7. Negligencia propia del operador, en donde no hayan existido órdenes directas del asegurado y/o de sus representantes que los hayan hecho incurrir en tales acciones.
8. Robo e partes y piezas
9. Cobertura de rotura accidental de vidrios y/o parabrisas

**Condición especial de nombramiento de ajustadores de siniestros**

1. Se deja expresa constancia que en caso se suscite algún eventual siniestro del bien durante la vigencia de la póliza, la designación del ajustador de siniestros deberá efectuarse dentro



- de los tres días siguientes a la fecha del aviso del siniestro o a la fecha en que la Compañía toma conocimiento de la ocurrencia del siniestro.
2. Así, cuando la Compañía reciba el aviso del siniestro o cuando tome conocimiento del siniestro se deberá proponer al Asegurado con por lo menos dos días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de ajustadores de siniestros para que el Asegurado designe alguno de los ajustadores propuestos.
  3. En caso el Asegurado no designe a alguno de los Ajustadores propuestos, la Compañía designará al ajustador antes del plazo señalado con la finalidad de que proceda a efectuar el ajuste y/o la liquidación del siniestro. Se precisa que la presente condición especial se rige por lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión y Pago de siniestros – Res.SBS N° 3202-2013.

#### DEDUCIBLES

- Básica 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000.00 toda y cada pérdida
- Terrorismo y Riesgos Políticos: 15% del Monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000.00
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000.00
- Robo: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000.00
- Gastos adicionales y flete aéreo: Aplicable el de la cobertura afectada.
- Traslado por sus propios medios: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00
- Rotura accidental de vidrios y/o parabrisas: Para vidrio Nacional 10% del monto del siniestro mínimo US\$ 50.00. Para vidrio original de la marca 10% del monto del siniestro mínimo US\$ 150.00.

#### PARA TODAS LAS PÓLIZAS:

#### 5. FORMA DE PAGO:

Las facturas de las pólizas serán emitidas en dólares americanos, se girarán en dicha moneda y el pago se realizará en soles al tipo de cambio oficial venta de la SBS del día hábil anterior a la fecha de presentación de las ofertas del presente procedimiento de selección.

Respecto al Seguro Multirisgo, Deshonestidad 3-D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Vehículos Aéreos No Tripulados, TREC y Accidentes Personales el pago se efectuará en 04 cuotas iguales sin intereses, la primera de ellas luego de la suscripción del Contrato contra la presentación de las Pólizas respectivas y el comprobante de pago, la segunda cuota a la culminación del primer trimestre, la tercera cuota a la culminación del segundo trimestre y la última cuota a la culminación del tercer trimestre contra la presentación del comprobante de pago.

De acuerdo al Artículo 171 del Pago, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. Para efectos de pago se deberá contar con:
- Recepción de la documentación (Comprobante de pago ingresado por mesa de partes y conformidad del servicio por parte de la Unidad de Abastecimiento).

#### 6. REQUISITOS DE CALIFICACION:

Contar con autorización de funcionamiento para operar como empresa aseguradora.

#### Acreditación

Copia simple del certificado de autorización de funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a la LEY N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y Sistemas de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y



Seguros". La habilitación será acreditada con copia simple del Certificado emitido por la SBS el cual tenga un plazo de antigüedad no mayor a sesenta días a la presentación de la oferta.

**7. CONDICIÓN PARA TODAS LAS PÓLIZAS.**

Las Pólizas y Condicionados a emitir, deben ser entregados en idioma castellano, de forma obligatoria.

**8. SOBRE EL CORREDOR DE SEGUROS**

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, Artículo 2, inciso u), determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos los cargos de agenciamiento por la intermediación de Corredores de Seguros; asimismo, a lo señalado en el art. 32.2 de la Resolución SBS 809-2019 que aprueba el Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores, donde señala que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación de contrato de seguro según los porcentajes de comisión de agenciamiento que se celebran regularmente en el mercado de seguros para los ramos materia de la presente contratación y, a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, bajo el principio de transparencia, trato justo e igualitario, se deberá considerar el diez por ciento (10%) de porcentaje de comisión para el corredor de seguros.

**9. RESULTADOS ESPERADOS DEL SERVICIO (ENTREGABLE)**

Será un solo entregable en donde la Compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas máximo a los 10 (Diez) días calendario contabilizado al día siguiente de notificada la orden de servicio y la Entidad haya completado toda la información necesaria para la emisión de las Pólizas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente. Asimismo, hará entrega de la factura correspondiente al primer pago a través de Mesa de Partes de la entidad.

La Compañía de Seguros deberá de efectuar 02 capacitaciones al año, una en materia de pólizas de seguros y una en materia de siniestros para los trabajadores, fechas que deberán coordinarse oportunamente.

Asimismo, la Compañía de Seguros deberá efectuar un Estudio de Riesgo de los principales locales de la Entidad y alcanzar el informe respectivo con las recomendaciones y sugerencia que fueran necesarias.

**10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

A nivel de la ciudad de Lima y Callao y a nivel Nacional e Internacional para los casos señalados en los TDR.

**11. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días Calendario desde las 12:00 horas del mediodía contabilizado desde la firma del acta de inicio de la prestación.

**12. PERFIL DEL PROVEEDOR**

- 12.1. Acreditar estar autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), para brindar los servicios de la cobertura de los seguros.
- 12.2. Contar con ejecutivos de cuenta y de siniestros, cuya atención deberá ser los 365 días y las 24 horas del día, de acuerdo con la necesidad de la entidad.
- 12.3. No estar impedido para contratar con el Estado.
- 12.4. Tener Registro Único de Contribuyentes habilitado.
- 12.5. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- 12.6. Tener Registro Nacional de Proveedores.

**13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La Conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración

**14. PENALIDADES APLICABLES**

**Penalidad de mora**

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ATU aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- 1) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$
- 2) Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

**15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la ATU. La recepción conforme de la ATU no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**16. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista debe guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la ATU para divulgar la información. Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, son de propiedad de la ATU. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a la ATU en forma exclusiva. El contratista no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la ATU, salvo su autorización expresa, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato.

**17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor declara y garantiza de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, citado en el párrafo precedente.

El proveedor se compromete a (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; u (ii)



adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos, en situaciones reñidas con la Ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a este cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

#### 18. CLÁUSULA ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



#### 19. OTROS

No aplica.

PERCY FERNANDO TOLEDO ARBAIZA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.  
-----  
PERCY FERNANDO TOLEDO ARBAIZA  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento  
Oficina de Administración  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<u>Requisitos:</u>  Contar con autorización de funcionamiento para operar como empresa aseguradora.
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de autorización de funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a la LEY N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y Sistemas de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". La habilitación será acreditada con copia simple del Certificado emitido por la SBS el cual tenga un plazo de antigüedad no mayor a sesenta días a la presentación de la oferta.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

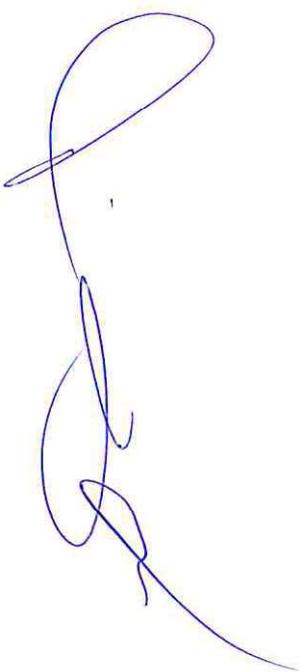
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, MULTIRIESGO, 3D RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHÍCULOS, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO Y SEGURO TREC**, que celebra de una parte LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU** para la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, MULTIRIESGO, 3D RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHÍCULOS, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO Y SEGURO TREC**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, MULTIRIESGO, 3D RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHÍCULOS, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO Y SEGURO TREC**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días (trescientos sesenta y cinco) días calendario desde las 12:00 horas del mediodía contabilizado desde la firma del acta de inicio de la prestación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

**Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Abastecimiento en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

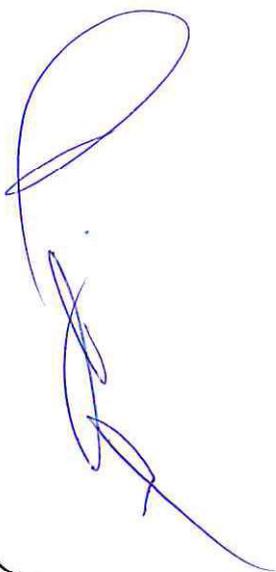
**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>12</sup>.*

<sup>11</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>12</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail, located in the bottom left corner of the page.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>13</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>13</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>14</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>15</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>16</sup> Ibidem.

<sup>17</sup> Ibidem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>18</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, MULTIRIESGO, 3D RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHÍCULOS, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO Y SEGURO TREC**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

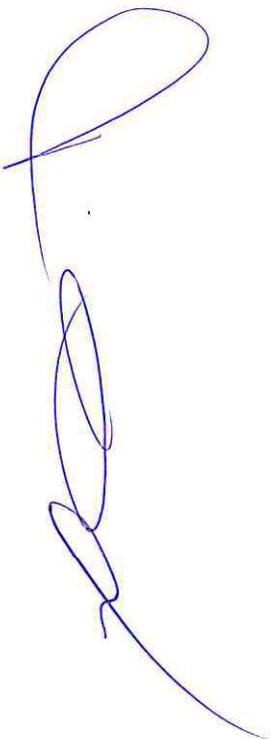
**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario desde las 12:00 horas del mediodía contabilizado desde la firma del acta de inicio de la prestación.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>21</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consociado 1**

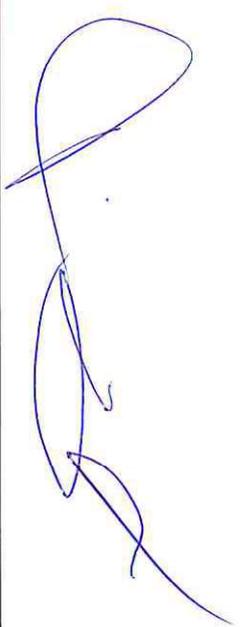
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**

Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

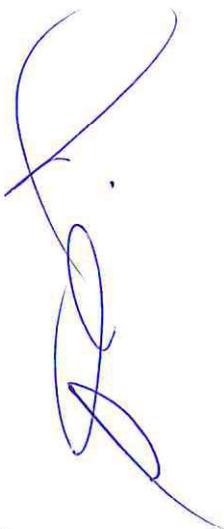
- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV**

**(NO APLICA)**



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>22</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>23</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>22</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>23</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>24</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>25</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>26</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU  
 CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>22</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>23</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

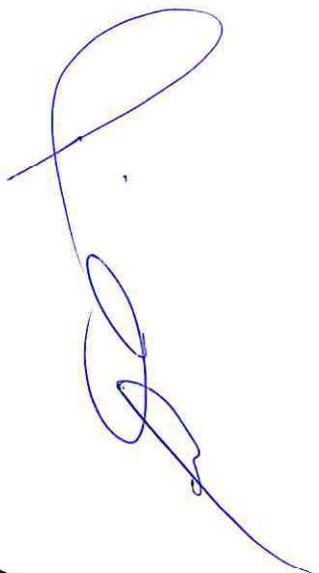
*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

**(NO APLICA)**



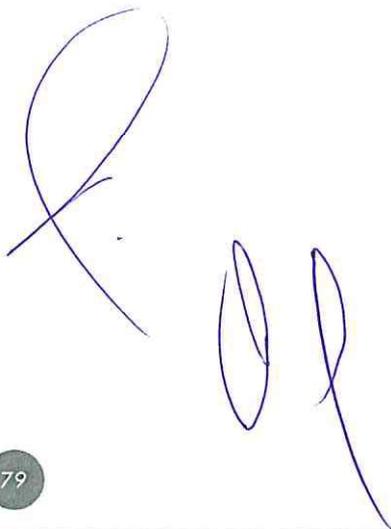
**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

**(NO APLICA)**



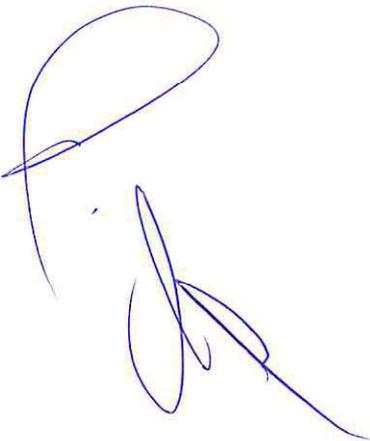
**Nota para la Entidad**

*En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

**(NO APLICA)**



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 008-2025-ATU**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*